



**ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL
DEL CAFÉ**

ICC Resolución 477

9 junio 2022
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
133^o período de sesiones (extraordinario)
Período de sesiones virtual
8 y 9 de junio de 2022
Londres, Reino Unido

Resolución Número 477

APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN PLENARIA,
9 DE JUNIO DE 2022

**Depositario del
Acuerdo Internacional del Café de 2022**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café aprobó el 9 de junio de 2022, en su 133^o período de sesiones, la Resolución Número 476, en la que se adopta el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022;

Que el párrafo 1 del Artículo 76 (Depositarios de los tratados) de la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados dispone que la designación del depositario de un tratado podrá efectuarse por los Estados negociadores en el tratado mismo o de otro modo, y que el depositario podrá ser uno o más Estados, una organización internacional o el principal funcionario administrativo de tal organización; y

Que el párrafo 10 del Artículo 2 del Acuerdo Internacional del Café de 2022 dispone que el Consejo designará el Depositario por decisión adoptada por consenso antes del 6 de octubre de 2022 y que esa decisión formará parte integral del Acuerdo de 2022,

RESUELVE:

1. Designar Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2022 a la Organización Internacional del Café.
2. Pedir a la Directora Ejecutiva que, en su calidad de principal funcionaria rectora de la administración de la Organización Internacional del Café, adopte las medidas necesarias para asegurarse de que la Organización cumpla las funciones de Depositario del Acuerdo de 2007 en forma coherente con la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, las cuales comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes:
 - a) Custodiar el texto original del Acuerdo y de todos los Plenos Poderes entregados al Depositario.
 - b) Preparar y distribuir copias auténticas certificadas del original del Acuerdo.
 - c) Recibir las firmas del Acuerdo y recibir y custodiar los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos al mismo.
 - d) Examinar si la firma o los instrumentos, notificaciones o comunicaciones relativos al Acuerdo están en la debida forma.
 - e) Distribuir los instrumentos, notificaciones y comunicaciones relativos al Acuerdo.
 - f) Notificar, en su momento, que ha sido depositado el número de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, o de notificaciones de aplicación provisional, necesario para la entrada en vigor, definitiva o provisional, del Acuerdo, con arreglo a lo establecido en el Artículo 46 de éste.
 - g) Registrar el Acuerdo en la Secretaría de las Naciones Unidas.
 - h) En el caso de que se planteen problemas relativos al desempeño de las funciones del Depositario, señalarlos a la atención de los Signatarios y de las Partes Contratantes o, cuando fuere apropiado, del Consejo Internacional del Café.